



Melilla a 23 de octubre de 2018

DESTINATARIO

Sr. Director

Depto. de Servicios Generales y Jurídicos

ASUNTO: RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA LA ENAJENACIÓN DE UN FINGER, SEMIREMOLQUES Y VEHÍCULOS EN EL PUERTO DE MELILLA.

Esta Presidencia En el marco de las competencias delegadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla en sesiones celebradas el día 7-3-2005, 7-03-2006 (BOE, núm 5100, 31-1-2014) y 9-1-2016 (BOE, núm 5100, 31-1-2014) y 9-1-2016 (BOE núm. 999 5201611149309), vista la propuesta de la Dirección según la cual:

Vista la licitación contenida en el "Pliego de condiciones para la enajenación directa de un finger, semiremolques y vehículos en el puerto de Melilla".

Visto que solo se presentó una oferta firmada por la empresa HAMETE E HIJOS, S.L.

Visto que la misma adolece de un error manifiesto al indicar una cantidad en letra (Mil seiscientos euros), y otra en número (800.00€) e igualmente que el modelo de declaración responsable no viene firmado por el responsable legal de la licitadora.

Considerando que en el apartado 5.2. b) del mencionado Pliego de Condiciones, se establece que:

1.- Los licitadores deberán presentar su proposición en un sobre cerrado y firmado por el licitador o su representante, que deberá contener:

a) Declaración responsable suscrita por el licitador o su representante conforme al modelo del Anexo I.

b) Proposición económica firmada por el licitador o su representante formulada conforme al modelo que figura como Anexo II.

La proposición se presentará escrita, preferentemente a máquina u ordenador, en su defecto, en mayúscula. No se aceptarán proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la propuesta efectuada.

Considerando que no procede determinar la prevalencia de las cifras expresadas en letras y en números cuando existe contradicción o diferencia entre las

mismas, pues en virtud de lo establecido en el pliego hay que rechazar la proposición en la que se observa tal divergencia, al no poder determinarse con carácter cierto cual es el precio realmente ofertado.

Esta Presidencia ACUERDA:

1) Declarar desierta la enajenación directa de un finger, semiremolques y vehículos en el puerto de Melilla.

2) Notificar a Hamete e Hijos, S.L., la desestimación de su oferta por ser contraria a lo dispuesto en el "Pliego de condiciones para la enajenación directa de un finger, semiremolques y vehículos en el puerto de Melilla".

3) Que se publique en la WEB de la Autoridad Portuaria de Melilla anuncio para conocimiento de los interesados de nueva licitación por un plazo de cinco días, en las condiciones fijadas en el referido "Pliego de condiciones para la enajenación directa de un finger, semiremolques y vehículos en el puerto de Melilla".

EL PRESIDENTE,



Fdo. Miguel Marín Cobos